

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, DRA. ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL COORDINADOR DE LA UNIDAD DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN FACULTADES Y ESCUELAS, DR. ALIPIO GUSTAVO CALLES MARTÍNEZ; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO, ING. ALBERTO CURI NAIME, CON LA ASISTENCIA DEL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, LIC. P. JORGE CRUZ MARTÍNEZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El día 9 de septiembre de 2008 las partes suscribieron un Convenio General de Colaboración, registrado con el número 22320-1097-12-VIII-08, que tiene como objeto establecer entre las partes acciones de apoyo y colaboración en materia de enseñanza, capacitación, investigación y asistencia técnica y administrativa.
2. El día 9 de septiembre de 2008, las partes celebraron un Convenio de Colaboración, registrado con el número 22321-1098-12-VIII-08, que tiene como objeto el impulsar en el Estado de México, los planes de estudio de educación media superior y superior; programas académicos de posgrado y de educación continua, en las modalidades del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

- I.1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, teniendo por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, quien tiene facultades para delegarla de conformidad con la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto.

- I.3. Que la Dra. Rosaura Ruiz Gutiérrez, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Institucional, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento en representación de "LA UNAM", de conformidad con el Poder Especial otorgado mediante la escritura pública 95,764 de fecha 14 de diciembre de 2004, ante la fe del Lic. Eduardo Martínez Urquidí, Notario Público 56 del Distrito Federal.
- I.4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Unidad de Apoyo a la Investigación en Facultades y Escuelas, la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento. Su titular es el Dr. Alipio Gustavo Calles Martínez, quien en este acto asiste a la Secretaria de Desarrollo Institucional.
- I.6. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, C.P. 04510.

II. DECLARA "LA SECRETARÍA":

- II.1. Que el Estado de México es parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2. Que es una dependencia del Ejecutivo del Estado a la que le corresponde fijar y ejecutar la política educativa de la entidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15 y 19 fracción V, 29 y 30 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- II.3. Que el Ing. Alberto Curi Naime, en su carácter de Secretario de Educación Pública, está facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 1.1 fracción II, 1.5 fracción VI y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 17, 29 y 30 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3 fracción II, 5 y 6 fracciones IX y XXII del Reglamento Interior de "LA SECRETARÍA".
- II.4. Que es su interés suscribir y dar cumplimiento al objeto de este Convenio, ya que promueve el mejoramiento de la calidad educativa en la Entidad.
- II.5. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Lerdo de Tejada Poniente número 300, Col. Centro, C.P. 50000 en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México.

III. DECLARAN LAS PARTES:

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

III.2. Que están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Las partes acuerdan, que el objeto del presente Convenio es desarrollar acciones académicas conjuntas que contribuyan al fortalecimiento de la investigación y formación de recursos humanos de ambas instituciones, en las áreas de química, bioquímica, mecatrónica, ingeniería industrial, electromecánica, tecnologías de manufactura, mecánica, informática, biotecnología, sistemas computacionales, ciencias sociales, innovación tecnológica y negocios internacionales.

SEGUNDA. ALCANCES

Las partes convienen, que para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, establecerán los lineamientos y mecanismos que faciliten la colaboración para el desarrollo de las siguientes acciones:

1. Colaboración en proyectos de investigación.
2. Intercambio de información y coediciones.
3. Promoción de la ciencia, cultura y arte.

TERCERA. ACTIVIDADES

Las partes convienen, que a fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, llevarán a cabo las siguientes actividades:

1. **Colaboración en proyectos de investigación.**

Buscarán colaborar para establecer y desarrollar:

- A. Proyectos de investigación en campos de interés común establecidos por las partes en el marco del presente Convenio.
- B. Impartición de cursos, seminarios intensivos y conferencias.

- C. Elaboración de material didáctico así como la coedición de material accesible por Internet y de resultados de la investigación colaborativa en el marco del presente Convenio.

2. Intercambio bibliográfico y publicaciones.

Las partes acuerdan, que promoverán un intercambio permanente de recursos bibliográficos y otros materiales de enseñanza e investigación, así como, la coedición de los productos que resulten de la colaboración en proyectos de investigación desarrollados en el marco del presente Convenio.

3. Promoción de la ciencia, cultura y el arte.

Ambas partes promoverán un intercambio permanente de actividades en pro de la difusión de la ciencia, cultura y arte, así como la colaboración en actividades de esta índole desarrolladas en el marco del presente Convenio.

CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente instrumento, cada una de las partes designará a un Responsable Operativo. Dicha designación será notificada por escrito entre las partes a los 15 (quince) días posteriores a la firma de este instrumento.

Los Responsables Operativos tendrán las siguientes atribuciones:

1. Coordinar, dar seguimiento y evaluar los resultados de las actividades académicas y administrativas emanadas del presente instrumento.
3. Las demás que acuerden las partes.

QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de las acciones contempladas en el presente Convenio, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración que contendrán las actividades a realizar, definiendo en cada caso las condiciones de ejecución y financiamiento. Dichos Convenios Específicos de Colaboración contendrán:

- Actividades a realizar incluyendo: tipo de actividad, campos del conocimiento, su programación, duración y calendarización.
- Nombres de los académicos que participarán en la actividad.
- Calendarización respectiva de los apoyos financieros necesarios.
- Actividades de coordinación académica requeridas.

- Otras que las partes consideren pertinentes.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR

Las publicaciones de diversos tipos (artículos, folletos, entre otros), así como el material promocional y resultados de los proyectos de investigación conjuntos en el marco del presente Convenio, serán producidos de común acuerdo.

Queda entendido por ambas partes que podrán utilizar con propósitos académicos los resultados de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio.

El personal académico de ambas partes involucrado en las actividades del presente Convenio, estará sujeto a las políticas y reglamentos de su propia Institución en lo que respecta a propiedad intelectual.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en que se considere necesario.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA. VIGENCIA

Las partes convienen, que el presente Convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con 6 (seis) meses de antelación, su intención de darlo por terminado.



Para el caso de terminación anticipada, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Las partes convienen, que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por ambas partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 21 días del mes de enero del año 2010.

POR "LA UNAM"

**DRA. ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL**

**DR. ALIPIO GUSTAVO CALLES
MARTÍNEZ
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE
APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN
FACULTADES Y ESCUELAS**

POR "LA SECRETARÍA"

**ING. ALBERTO CURT NAIME
SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

**LIC. P. JORGE CRUZ MARTÍNEZ
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**